

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA****17671***Judici verbal 126/2014-D sobre altres matèries***CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00108/2014

En Palma, a 29 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, D^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de **Juicio Verbal nº 126/14-D**, en materia de reclamación de cantidad en ejercicio de un derecho repetición, instados por D. PEDRO TRUYOLS LLOMPART, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, D^a Amaya Vicens Jiménez y su defensa por el Letrado, D. Alejandro Piqueras Sanchez contra D. LUIS HOMAR ARMENGOL, representado por el Procurador de los Tribunales, y defendido por el Letrado, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por la Procuradora de los Tribunales, D^a Amaya Vicens Jiménez en nombre y representación de D. PEDRO TRUYOLS LLOMPART contra D. LUIS HOMAR ARMENGOL y en consecuencia, **debo CONDENAR Y CONDENO** al demandado a abonar al actor la suma de 2.338'91 más los intereses legales devengados desde el anticipo de dicha cuantía, 11/02/14 hasta la presente resolución y a partir de ésta los del art. 576 Lec.

Todo ello con expresa imposición de las costas al demandado de haberse devengado.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, **NO CABE RECURSO ALGUNO** al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal de cuantía inferior a 3.000 euros, ex art. 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **LUIS HOMAR ARMENGOL**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a dos de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

